

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE CAMPOS DIA 11 DE AGOSTO DE 2021**

En San Cebrián de Campos siendo las veinte horas del día once de agosto de dos mil veintiuno, se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Camaleño Delgado, con la concurrencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eustasia González Pérez, D. Mariano Muñoz Perrote, D. Alvaro Alonso Antón, D<sup>a</sup> Mercedes Quirce Amor, D. Juan Luis Baranda Cortés, no comparece y excusa su asistencia D<sup>a</sup> Alicia Bahillo Sáez; asistidos del Secretario de la Corporación D. Jesús A. Herrero Sahagún, que suscribe y da fe del acto; al objeto de celebrar sesión ordinaria de las del Pleno en primera convocatoria.

Abierto el acto por la presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1º.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se dio lectura del borrador del acta de la sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, el cual encontrado conforme es aprobado por unanimidad con la corrección siguiente: En el punto octavo "Adjudicación obra Urbanización calle Extramuros, debe decir Urbanización calle Maestro Rebollar Rodríguez.

#### **2º.- APROBACION SOLICITUDES PARA PLANES PROVINCIALES BIENIO 2022/23**

Los miembros del Pleno del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, asistentes en la presente sesión, acuerdan por unanimidad solicitar la inclusión en Plan Provincial 2022 de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, de las siguientes obras:

*PRIMERO.- URBANIZACION CALLE EL DOCTOR. PRIMERA FASE por importe (Iva incluido) de CINCUENTA Y CUATRO MIL UN MIL EUROS.*

Que el importe de la obra solicitada por esta Entidad Local excede en cero euros la cantidad total que le ha sido asignada por la Diputación Provincial de Palencia en la convocatoria de Planes Provinciales de 2022, comprometiéndose a asumir íntegramente dicho exceso, así como cualquier otro exceso de gasto, derivado de modificados, liquidaciones, incrementos de obra, errores del proyecto o cualquier otra circunstancia, que incrementen el coste final de la obra sobre el precio de adjudicación.

Que dicha obra se señala con el número 1 en el orden de prioridad de las necesidades del municipio.

Que esta Entidad Local no ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda para el mismo fin.

Que el último presupuesto aprobado por esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2021, ascendió en gastos e ingresos a 506.000 Euros.

Que se acompaña Ficha Técnica de la obra que se solicita suscrita por el Ingeniero Agrónomo D. Oliver Mendoza Gómez.

Que el porcentaje de la partida relativa a la pavimentación (en caso de que se trate de obra en el ciclo hidráulico) es del cincuenta % del coste del presupuesto de ejecución material de la obra, según consta en la Ficha Técnica.

Que en las obras relativas a sustitución o instalación de equipos de calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad pública que utilicen energías renovables, la partida relativa a los equipos es del cero % del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

*SEGUNDO.- PAVIMENTACION CON HORMIGON DE CALLE ALTA. CUARTA EN AMAYUELAS DE ABAJO. CUARTA FASE, con un importe total (IVA incluido) de 4.000 euros.*

Que el importe de la obra solicitada por esta Entidad Local excede en cero euros la cantidad total que le ha sido asignada por la Diputación Provincial de Palencia en la convocatoria de Planes Provinciales de 2022, comprometiéndose a asumir íntegramente dicho exceso, así como cualquier otro exceso de gasto, derivado de modificados, liquidaciones, incrementos de obra, errores del proyecto o cualquier otra circunstancia, que incrementen el coste final de la obra sobre el precio de adjudicación.

Que dicha obra se señala con el número 2 en el orden de prioridad de las necesidades del municipio.

Que esta Entidad Local no ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda para el mismo fin.

Que el último presupuesto aprobado por esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2021, ascendió en gastos e ingresos a 506.000 Euros.

Que se acompaña Ficha Técnica de la obra que se solicita suscrita por el Ingeniero Agrónomo D. Oliver Mendoza Gómez.

Que el porcentaje de la partida relativa a la pavimentación (en caso de que se trate de obra en el ciclo hidráulico) es del cien % del coste del presupuesto de ejecución material de la obra, según consta en la Ficha Técnica.

Que en las obras relativas a sustitución o instalación de equipos de calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad pública que utilicen energías renovables, la partida relativa a los equipos es del cero % del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

Que el porcentaje de la partida relativa a la pavimentación (en caso de que se trate de obra en el ciclo hidráulico) es del cero % del coste del presupuesto de ejecución material de la obra, según consta en la Ficha Técnica.

Que en las obras relativas a sustitución o instalación de equipos de calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad

pública que utilicen energías renovables, la partida relativa a los equipos es del cero % del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

Los miembros del Pleno del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, asistentes en la presente sesión, acuerdan por unanimidad solicitar la inclusión en Plan Provincial 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, de las siguientes obras:

*PRIMERO.- URBANIZACION CALLE EL DOCTOR. SEGUNDA FASE por importe (Iva incluido) de CINCUENTA Y CUATRO MIL UN EUROS.*

Que el importe de la obra solicitada por esta Entidad Local excede en cero euros la cantidad total que le ha sido asignada por la Diputación Provincial de Palencia en la convocatoria de Planes Provinciales de 2023, comprometiéndose a asumir íntegramente dicho exceso, así como cualquier otro exceso de gasto, derivado de modificados, liquidaciones, incrementos de obra, errores del proyecto o cualquier otra circunstancia, que incrementen el coste final de la obra sobre el precio de adjudicación.

Que dicha obra se señala con el número 1 en el orden de prioridad de las necesidades del municipio.

Que esta Entidad Local no ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda para el mismo fin.

Que el último presupuesto aprobado por esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2021, ascendió en gastos e ingresos a 506.000 Euros.

Que se acompaña Ficha Técnica de la obra que se solicita suscrita por el Ingeniero Agrónomo D. Oliver Mendoza Gómez.

Que el porcentaje de la partida relativa a la pavimentación (en caso de que se trate de obra en el ciclo hidráulico) es del cincuenta % del coste del presupuesto de ejecución material de la obra, según consta en la Ficha Técnica.

Que en las obras relativas a sustitución o instalación de equipos de calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad pública que utilicen energías renovables, la partida relativa a los equipos es del cero % del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

*SEGUNDO.- PAVIMENTACION CON HORMIGON TRAVESIA HIGINIO AGUADO EN AMAYUELAS DE ABAJO, con un importe total (IVA incluido) de 4.000 euros.*

Que el importe de la obra solicitada por esta Entidad Local excede en cero euros la cantidad total que le ha sido asignada por la Diputación Provincial de Palencia en la convocatoria de Planes Provinciales de 2023, comprometiéndose a asumir íntegramente dicho exceso, así como cualquier otro exceso de gasto, derivado de modificados, liquidaciones, incrementos de obra, errores del proyecto o cualquier otra circunstancia, que incrementen el coste final de la obra sobre el precio de adjudicación.

Que dicha obra se señala con el número 2 en el orden de prioridad de las necesidades del municipio.

Que esta Entidad Local no ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda para el mismo fin.

Que el último presupuesto aprobado por esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2021, ascendió en gastos e ingresos a 506.000 Euros.

Que se acompaña Ficha Técnica de la obra que se solicita suscrita por el Ingeniero Agrónomo D. Oliver Mendoza Gómez.

Que el porcentaje de la partida relativa a la pavimentación (en caso de que se trate de obra en el ciclo hidráulico) es del cien % del coste del presupuesto de ejecución material de la obra, según consta en la Ficha Técnica.

Que en las obras relativas a sustitución o instalación de equipos de calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad pública que utilicen energías renovables, la partida relativa a los equipos es del cero % del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

Que el porcentaje de la partida relativa a la pavimentación (en caso de que se trate de obra en el ciclo hidráulico) es del cero % del coste del presupuesto de ejecución material de la obra, según consta en la Ficha Técnica.

Que en las obras relativas a sustitución o instalación de equipos de calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad pública que utilicen energías renovables, la partida relativa a los equipos es del cero % del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

### **3º.-ADJUDICACION CONTRATACION OBRA DENOMINADA URBANIZACION CALLES MAYOR Y MAESTRO REBOLLAR RODRIGUEZ**

El Sr Alcalde informa que reunida la mesa de contratación compuesta por el Sr Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento y D. Miguel Ángel Santos, funcionario del Servicio de Asistencia de la Diputación de Palencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 326 de la Ley 7/2019 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, habiéndose recibido las siguientes propuestas:

- Construsambar S.L. quien oferta en la cantidad de 140.990 euros.
- Luciano Garrido e Hijos S.L. quien oferta en la cantidad de 139.900 euros.
- Renova Soluciones Integrales de Construcción S.L. quien oferta en la cantidad de 139.568,66 euros.

-

Pasado el asunto a votación previa deliberación, el Pleno por unanimidad, acuerda:

-Adjudicar la obra a la empresa Renova Soluciones Integrales de Construcción S.L. en la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS CENTIMOS, al ser la oferta económicamente más ventajosa.

-Nombrar director de obra al técnico redactor del proyecto, el Ingeniero Agrónomo D. Oliver Mendoza Gómez.

#### **4º APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADA URBANIZACIÓN CALLE LA IGLESIA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, por unanimidad de sus concejales presentes, acuerda:

- 1.- Aprobar el Proyecto Técnico de la obra redactado por el Ingeniero de Agrónomo Oliver Mendoza Gómez con un presupuesto total (IVA incluido), de 86.879,26 euros, financiado por el Ayuntamiento con la totalidad del presupuesto con cargo al remanente líquido de tesorería del presupuesto de 2020.
- 2.- Poner a disposición del contratista que fuere designado, todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarias y que se encuentran disponibles para la adjudicación y ejecución de la obra.

#### **5º APROBACION PLIEGO CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACION OBRA DENOMINADA URBANIZACION CALLE LA IGLESIA**

El Sr. Alcalde informa al Pleno que como quiera que los plazos para la contratación son muy reducidos, el Sr. Alcalde de acuerdo a lo dispuesto en el art. 91.4 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al Pleno la declaración de la urgencia para poder tratar este asunto dentro del orden del día. Pasado a deliberación, el Pleno acuerda por unanimidad su inclusión en el orden del día

##### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en URBANIZACION CALLE LA IGLESIA

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

##### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obras de Urbanización calle Urbanización calles la Iglesia, será el procedimiento abierto, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público. La adjudicación se efectuará a la mejor oferta económica, reservándose la Corporación la posibilidad de elección del adjudicatario, entre cualquiera de las propuestas con una oferta hasta un tres por ciento superior a la más económica.

#### CLÁUSULA TERCERA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 86.879,26 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de setenta y un mil ochocientos un euros con cuatro céntimos (71.801 04) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de quince mil setenta y ocho euros con veintidós céntimos (15.078,22)

El importe se abonará con cargo a la partida 920.61000 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### CLAUSULA CUARTA. Duración del contrato

La duración del contrato de obras de Urbanización calle la Iglesia, será de cuatro meses máximo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato.

No podrán existir prórrogas

#### CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se

establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso,

dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

<p>CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa</p>
---

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



*SOBRE «A»*

*DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA*

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
  - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 159.4C) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

*SOBRE «B»*

*OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN*

- a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D.

\_\_\_\_\_, con  
domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,

c/

\_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la  
presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen  
para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de  
obras de \_\_\_\_\_, hago constar  
que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,  
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de  
\_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al  
Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

#### CLÁUSULA SEPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público., ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### CLÁUSULA OCTAVA Apertura de Ofertas

El primer día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B».

#### CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 159f.4) de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### CLÁUSULA DECIMA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre

carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

#### B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y

se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a quince días desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, *[y en su caso, el responsable del contrato]*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

## **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada mil euros del precio de contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del cinco por ciento del precio de adjudicación del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse

al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 192 y siguientes Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **6º.-APROBACION EXPEDIENTE MODIFICACION CREDITOS Nº 2 AL PRESUPUESTO GENERAL POR INCORPORACION DE REMANENTE DE CREDITOS.**

El Sr. Alcalde informa que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Visto que con fecha 23 de julio de 2021, se emitieron Informes de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, se adopta por unanimidad el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

#### Altas en aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
92061005	Urbanización calle la Iglesia	85.000
92062006	Urbanización calle las Cercas en Amayuelas de Abajo	5.000

TOTAL GASTOS: 90.000 EUROS

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Alta en concepto de Ingresos

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
870.01	Remanente Tesorería	90.000 EUROS

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

### 7º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO

El Sr. Alcalde informa al Pleno que finalizado el plazo para presentación de instancias para optar al cargo de Juez de Paz Titular del Municipio, se ha recibido la solicitud suscrita por Ángela Gutiérrez Durántez. El Pleno como quiera que es la única solicitud presentada, acuerda por unanimidad proponer al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de D<sup>a</sup>

Ángela Gutiérrez Durántez como Jueza Titular del Municipio de San Cebrián de Campos.

## **8º.-INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Ar. Alcalde informa sobre los siguientes asuntos:

-La empresa “De Todo Ingeniería y Desarrollo SI”, adjudicataria de la obra de Urbanización de la calle Maestro Rebollar Rodríguez, ha presentado escrito en el Ayuntamiento alegando que no han podido comenzar las obras ya que nadie se ha puesto en contacto con ellos para formalizar el acta de replanteo por lo que solicitan se les devuelva el aval presentado por importe de 3.503,07 euros como fianza ante el Ayuntamiento, así como que se les indemnice con el dos por ciento del precio de adjudicación de la obra. El Sr Alcalde informa al Pleno que son falsas las afirmaciones contenidas en el escrito ya que se puede comprobar en los teléfonos que tanto él como el Director de Obra el Ingeniero Oscar Mendoza, han intentado en innumerables ocasiones contactar con la empresa para la firma del replanteo sin que nunca haya sido posible hablar con ningún responsable de la empresa. Pasado el asunto a deliberación, el Pleno por unanimidad acuerda denegar las solicitudes contenidas en el escrito y que se proceda a ejecutar el aval presentado.

-José Salomón Amor y Marta Martínez Quirce presentan escrito en el que exponen que poseen una explotación ganadera en parcelas 10156-20156-10212-20212 del polígono 11 que dispone en la actualidad de un pozo como suministro de agua, el agua lo potabilizan con cloro pero tienen unos baremos muy altos de cal por lo que a veces surgen problemas con la limpieza de la máquina de ordeño, con la consiguiente falta de higiene y rotura de piezas por la cal contenida en el agua, por lo que solicitan el suministro de agua potable de la red municipal para subsanar las deficiencias antes reseñada. El Sr. Alcalde informa al Pleno que se ha comunicado a los peticionarios las condiciones en que deberá efectuarse la conexión, para lo que se ha tenido en cuenta el informe recibido del Servicio de Asistencia de Diputación de Palencia.

-Se ha requerido a Miguel Antón Salomón para que arregle la calle Extramuros que dejó a medio asfaltar cuando efectuó la conexión de las redes de abastecimiento y saneamiento a su domicilio de calle Eras Altas. Se le ha dado un plazo de ejecución, y si no lo ejecuta, el Ayuntamiento lo llevara á cabo a su costa. El Pleno se da por enterado y corrobora esta medida

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde dio por finalizada sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretario, Certifico.